



DOTACION INTEGRAL S.A.S
NIT. 830513863-2
CLL 4 15 03
606 3419490
PEREIRA - RISARALDA
LINEA DE NEGOCIO: DOTACIONES
EMPRESARIALES



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FE6979

CUFE:082524ee25504f4f75e59465ea23b34f98e6dc
7948be89f13df1dbf0017a290d0aadbec0fdda0f2a4f
ea46d8566f

FACTURAR A:

CLIENTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
TIPO IDENTIFICACIÓN: NIT
NIT: 899999011
DIRECCION: CLL 26 13 19 EDIFICIO ENTERRITORIO
TELEFONO: 3815000EX13041
CIUDAD: BOGOTA
PAIS: COLOMBIA

RESPONSABLE DE IVA

SOMOS AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LA CIUDAD DE PEREIRASEGUN ACUERDO MUNICIPAL No. 41 DE 2012 TARIFA 4.2 POR MIL
AGENTE DE RETENCIÓN DE IVA AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN
Resolución DIAN No. 18764088635169 del 10/02/2025 Prefijo FE- Numeración 6001 a l
7000 , vence el 09/02/2026

VENDEDOR	O.C. CLIENTE	ORDEN DE VENTA	FORMA DE PAGO	MEDIO DE PAGO	REMISION
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ORDE		8939-06-12-2025	Crédito Plazo 30	Instrumento no definido	
FECHA FACTURA: 2025/12/10	FECHA VENCIMIENTO: 2026/01/09	MONEDA: COP	FECHA GENERACION ERP: 2025 - 12 - 10 10: 11:00	FECHA VALIDACION DIAN: 2025 - 12 - 10 10: 18:11	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
16493	CALZADO CASUAL CABALLERO OE	40	94	\$109,900.00	\$4,396,000.00
16487	CALZADO CASUAL DAMA OE	32	94	\$109,900.00	\$3,516,800.00
16475	SERVICIO DE DISTRIBUCION	1	94	\$135,902.00	\$135,902.00

VALORES EN LETRA: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS

VENTA GRAVADA	\$8,048,702.00
VENTA EXENTA/EXCLUIDA	\$0.00
IVA 19%	\$1,529,253.38
TOTAL	\$9,577,955.38

OBSERVACIONES:

#\$03-01-01-01-000;154455;kaparada@dnf.gov.co#\$

FAVOR CONSIGNAR EN CUENTAS A NOMBRE DE DOTACION INTEGRAL SAS:
BANCOLOMBIA CTA CTE No 72121046691 - BANCO DE OCCIDENTE CTA CTE No. 033484593
BANCO BOGOTA CTA CTE No 468656707 - COLPATRIA CTA CTE No. 5781006542

El pago no oportuno de la presente factura de venta, causará intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera. El comprador del bien o beneficiario del servicio no podrá alegar falta de representación o indebida presentación por razón de la persona que reciba la mercancía o servicio en sus dependencias y suscriba la factura de venta, para efectos de la aceptación del título valor (Art. 2 ley 1231/08). La presente factura de venta tiene el carácter de título valor. Por cumplir con la totalidad de los requisitos legales señalados en el artículo (3) Ley 1231 /08, se aplicarán a la presente factura de venta en lo pertinente, las normas relativas a la letra de cambio (Art. 7 Ley 1231/08). La presente factura se asimila a una letra de cambio.

Fecha de recibido:

Nombre:

Identificación:

Firma:

RECIBIDO CONFORME FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE